

CONVENIO POR EL QUE SE ADENDA Y MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN COMARCAL DON QUIJOTE DE LA MANCHA PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014/2020.

En Toledo, a 25 de abril de 2019.



REUNIDAS

De una parte, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (en adelante "Consejería"), de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante "Junta"), representada por D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 58/2015, de 31 de agosto, por el que dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 85/2015, de 14 de julio.

y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha" (en adelante "Grupo"), con sede en Ocaña y con número de identificación fiscal G45337060, representado por su Presidente/a, D./Dña. M^a Gema Guerrero García-Agustino, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 29/03/2016 y facultado para la firma del presente Convenio por indicación de sus Estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero – Que ambas partes, con fecha 8 de Septiembre de 2016, suscribieron un Convenio, relativo a la aplicación de la MEDIDA 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Segundo – Que en el apartado 1 de la cláusula segunda "Dotaciones financieras" del citado Convenio, se detalla el importe de subvención concedido con cargo a la primera asignación.

Tercero – Que la Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local

participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, modifica el apartado 9 del artículo 13 de acuerdo al apartado 8.2.16.3.4.6 del PDR para mejorar la gestión de los GAL considerando que para el conjunto de actividades de costes de funcionamiento y animación necesarios para la ejecución de la Estrategia del GAL, no podrá destinar más del 25% de las dotaciones públicas asignadas al cuadro financiero, y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa por parte de la Administración Regional. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 24% del gasto público total del cuadro financiero y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1%.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan adendar y modificar el convenio firmado en las siguientes cláusulas:

Primera –Se adenda el Convenio con la dotación de la segunda asignación que asciende a 1.344.827,58 €, siendo el cuadro financiero por submedidas y fuentes de financiación el que se indica en el Anexo II.a y el cuadro financiero por anualidades el establecido en el Anexo II.b.

A efectos del cumplimiento del artículo 19.2 de la Orden, la anualidad de compromiso de la segunda asignación es la anualidad 2020.

Segunda – Se modifica el apartado 4 de la cláusula segunda “dotaciones financieras” del Convenio que queda redactado de la forma siguiente:

“4. Para el conjunto de actividades de costes de funcionamiento y animación financiados con cargo a las medidas 19.3 y 19.4, el Grupo no podrá destinar más del 25% de las dotaciones públicas asignadas al cuadro financiero. La imputación máxima de gastos de funcionamiento en las submedidas 19.3 y 19.4 no superará el 24% del gasto total del cuadro financiero y los gastos de animación deberán ser iguales o superiores al 1%.”

Tercera – Se modifica la cláusula decimoséptima “modificación del convenio” que queda redactado de la forma siguiente:

“El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes siempre que se respete la normativa que le resulte de aplicación. No será necesario modificar el Convenio en los siguientes supuestos:

- Por aplicación de la reprogramación automática especificada en el artículo 19 de la Orden.
- Por reajustes presupuestarios en función del grado de ejecución de las anualidades por parte del Grupo
- Por reducciones de la submedida 19.4 a favor de la submedidas 19.2 y 19.3, o por reducción de la submedida 19.3 a favor de la submedida 19.2.

En dichos supuestos se dictará Resolución de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural y, para el supuesto de reprogramación automática, la Dirección General estará obligada a la apertura de un período de consulta con el Grupo, de una duración mínima de 15 días naturales.

El Grupo podrá recurrir las resoluciones dictadas en ejecución de lo dispuesto en la presente cláusula ante el Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL GRUPO
ASOCIACIÓN COMARCAL DON
QUIJOTE DE LA MANCHA

Fdo.: Mª Gema Guerrero García-Agustino.

ANEXO II a.- CUADRO FINANCIERO POR SUBMEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (€)

	SUBMEDIDA	FEADER	AGE	JCCM	TOTAL
19.2	Estrategias de desarrollo local	769.610,27	25.653,68	59.858,57	855.122,52
19.4	Costes de funcionamiento y animación	440.734,55	14.691,15	34.279,36	489.705,06
TOTALES		1.210.344,82	40.344,83	94.137,93	1.344.827,58

ANEXO II b.- CUADRO FINANCIERO DE CRÉDITOS DISPONIBLES POR ANUALIDADES (€)

ANUALIDAD	FEADER	AGE	JCCM	TOTAL
2.020	363.103,44	12.103,45	28.241,38	403.448,27
2.021	605.172,41	20.172,41	47.068,97	672.413,79
2.022	242.068,97	8.068,97	18.827,58	268.965,52
2ª ASIGNACIÓN	1.210.344,82	40.344,83	94.137,93	1.344.827,58